

**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO  
NÚMERO 259 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE 2003.**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

---

**PODER EJECUTIVO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I, X Y XI INCISO b) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 5, 6 y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIONES I, X Y XI INCISO b) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**DECRETO Número 598**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Municipio Libre de San Rafael, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al haberse satisfecho los requisitos que al efecto establece el artículo 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Será cabecera de este municipio la actual congregación de San Rafael y quedará integrado, además de ésta, por las localidades siguientes: Ampliación Manuel Ávila Camacho, Ampliación de Pavón, El Arenal, Arroyo Zarco, La Aurora, La Bacinica, Bella Esperanza, Buenos Aires, El Cabellal, Calle Chica, Calle Grande, Cementeras del Pital, El Cocal, La Chancla, Ejido Vega de San Marcos (Cuerillo), Emiliano Zapata, La Esperanza, El Faisán, Galvarino Barria Pérez, La Gloria, Guadalupe Victoria, El Guayabal, Héctor Barrientos, Ignacio Zaragoza (La Poza), La Isla, Isla de Santa Rosa, La Laguna, Lomas de Arena, Manuel Ávila Camacho, Mata de Plátano, Melchor Ocampo, Nuevo Centro de Población Presidente Benito Juárez, Nuevo Faisán, El Ojite, Oro Verde, La Pajarera, Las Palmas, El Paraíso, Paso de Telaya, Los Pasos, La Pitahaya, El Pital, El Porvenir, Puente Casitas,

Puntilla Aldama, Río Mar, La Rivera de Puntilla, San Lorenzo, Santa Adelaida, Santa Elena, Solteros, El Tablazo, Tepetates, Tinoco, Tres Bocas, Tres Encinos, Úrsulo Galván, Vega de San Marcos, Zacatales y Zanjas de Arena, así como todas aquellas localidades comprendidas en la poligonal correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Municipio de San Rafael tendrá una superficie total de veintinueve mil ciento catorce hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y los límites siguientes: al Norte y Noreste, con el Municipio de Tecolutla; al Oeste, con el Municipio de Martínez de la Torre; al Sur con el Municipio de Misantla; y al Sur y Sureste, con el Municipio de Nautla, de acuerdo con la circunscripción territorial determinada por las localidades señaladas en el artículo anterior, mismas que se indican también en el plano que se encuentra agregado en el expediente respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se designan para integrar el Concejo Municipal de San Rafael, que estará en funciones del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, a los ciudadanos Germán Castagne Maitret, Presidente; Jaime Ramagnoli Piñera, Vocal Primero; y Estela Murillo Peralta, Vocal Segundo; y a los ciudadanos Emilio Ismael Prigadaá Millot, Genaro Faibre Collinot y Jaime Antonio Maasberg Collinot, como suplentes, respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Organismos Autónomos de Estado, al Honorable Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los Poderes de la Unión, al Instituto Federal Electoral y al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para los efectos legales procedentes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia el primero de enero de dos mil cuatro, previa publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano de Gobierno del Estado, con excepción de lo dispuesto en su Segundo Transitorio, que entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado proveerá lo necesario para expedir la Ley de Ingresos del Municipio de San Rafael, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA, DIPUTADO PRESIDENTE.—RÚBRICA. JOSÉ ADÁN CÓRDOBA MORALES, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/01618, de los diputados Presidente y Secretario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.

A t e n t a m e n t e  
Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado.—Rúbrica.